

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Francisco Treviño, vecino del Campo de Criptana, se presentó en el referido Juzgado un interdicto de recobrar la posesion de una tierra lindante con el rio Guadiana, contra D. Pedro Pascual Rodriguez, que habia puesto mojonos dentro de la mencionada tierra, privándole de un pedazo como de seis metros de ancho á lo largo del cauce del rio, y entre este y los mojonos:

Que con la demanda presentó Treviño sus títulos de propiedad y una instancia que sobre el mismo asunto habia presentado al Gobernador de la provincia, con el decreto de esta Autoridad, disponiendo que se le devolviera para que pudiera entablar su reclamacion ante los Tribunales de justicia:

Que estándose practicando la informacion ofrecida por el querellante, el Gobernador, á instancia de D. Pedro Pascual Rodriguez, requirió al Juez para que suspendiera todo procedimiento hasta que

se sustanciara la via gubernativa con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, pues Rodriguez habia comprado á la Hacienda un terreno y alameda llamados de Corvera, y el amojonamiento de estas fincas era el motivo de los procedimientos judiciales:

Que despues de haber oido el Juez al Promotor fiscal, recibió nuevo oficio del Gobernador, manifestándole que de los informes pedidos á los peritos que habian medido y tasado las fincas compradas por Rodriguez resultaba, que este solo se hallaba en posesion de lo que legitimamente habia adquirido segun los limites dados á la finca para la venta, por lo cual le requeriria formalmente de inhibicion:

Que sustanciado el incidente de competencia, declaró tenerla el Juzgado para conocer del asunto, despues de haberse traído á los autos el anuncio de la venta hecha por el Estado y la declaracion de los peritos, fundándose principalmente en que el Gobernador se habia inhibido ántes del conocimiento del negocio, y en que el comprador habia ensanchado los limites de la finca, cometiendo el despojo despues de puesto en pacifica posesion:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, citando en su apoyo el art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y la Real orden de 25 de Enero de 1849, resultando en su virtud el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo, que en su número 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 173 de la misma instruccion, que prohibe la admision de demandas judiciales contra las fincas que se enajenen por

el Estado, sin que el demandante acompañe el documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente y sidole negada:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, que declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales y del Real (hoy de Estado) en su caso todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa enajenada y declaracion de la persona á quien se vendió, y á la ejecucion del contrato:

Considerando:

1.º Que la reclamacion gubernativa previa á la judicial es un trámite semejante al acto de conciliacion, y su falta no puede servir de fundamento á la competencia de la Administracion, por más que pueda dar lugar en su caso á la nulidad de los procedimientos, lo cual solo es apreciable por el Juez ó Tribunal que entienda del asunto:

2.º Que solo en el concepto de designar ó aclarar los limites de la finca vendida pudo reclamar la Administracion el conocimiento de este asunto; y habiendo declarado ya que el comprador no habia traspasado los linderos de la que se le enajenó por el Estado, está resuelta la cuestion que sobre este punto pudiera suscitarse:

3.º Que una vez puesto el comprador en quieta y pacifica posesion de lo que el Estado le vendió cesa la competencia de la Administracion para entender en las cuestiones que se susciten con motivo de los actos posesorios de aquel;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en el Pardo á primero de

Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer á las siete de la noche S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. D. Ignacio Aguilar, que, previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta en que S. M. el Emperador de Méjico le acredita en calidad de su enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta corte.

Al verificarlo, el Sr. D. Ignacio Aguilar dirigió á S. M. el siguiente discurso:

»SEÑORA: Distinguido por el Emperador de Méjico con el cargo de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M., tengo la alta honra de poner en sus Reales manos las cartas que me acreditan para aquella mision. Al hacerlo, Señora, cumplo con uno de los deberes más gratos á mi corazon, asegurando á V. M. de la alta estima en que mi augusto Soberano tiene las relaciones amistosas que felizmente existen entre Méjico y España, y el deseo de cultivarlas y hacerlas cada dia más y más cordiales.

Me encarga el Emperador al mismo tiempo haga presente á V. M. que sus votos por la felicidad y engrandecimiento del pueblo español son tan fervientes, como sincera la adhesion hacia su augusta Persona y á todos los miembros de la Real familia.

Por lo que á mi toca, Señora, justo apreciada desde mi infancia de las virtudes de esta nacion generosa,

que como inestimables presentes legó á mi patria el catolicismo y su propia civilización, contaré entre las mayores felicidades de mi vida la de poder merecer en el desempeño de mis delicados deberes la alta benevolencia de V. M.»

Y S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Es sumamente grata para mi la seguridad que me dais de los deseos que animan á vuestro augusto Soberano de estrechar cada día más las relaciones de buena amistad que deben existir entre España y Méjico, y agradezco la expresion de los votos que en su nombre acabais de dirigirme.

No son méios sinceros los que yo tambien formo, en union de mis pueblos, tanto por la felicidad del Emperador como por la prosperidad de la nacion cuyo destino rige.

Apreciando los sentimientos personales que me expresais, me complazco en aseguraros que mi Gobierno se esmerará en facilitar el desempeño de vuestra honrosa mision, durante la cual podeis contar con mi benevolencia.»

El Representante mejicano, á quien acompañaba el segundo Secretario de la Legacion D. Guillermo Garay, pasó en seguida á ofrecer á S. M. el Rey el homenaje de su respeto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Anchuras 14 de Enero á las seis de la tarde.—El General Zavala al Ministro de la Guerra.

«He llegado á este punto de donde saldré mañana segun las noticias que reciba de la direccion de los rebeldes.»

Campillo de la Jara 14 de Enero á las ocho de la noche.—El General Echagüe al Ministro de la Guerra.

«He llegado á este punto, y mañana continuaré la persecucion de los sublevados segun las noticias que alquiera. Van en completa desmoralizacion, y han abandonado varios caballos por estos pueblos.»

Alcuercar 13 de Enero á las dos y treinta minutos de la tarde.—El Capitán general de Extremadura al Ministro de la Guerra.

«La situacion de la columna en este punto la creo buena, y aunque los sublevados atravesasen el Guadiana y se introdujesen en la izquierda del rio expresado, confio en que sin grandes marchas tendré tiempo para darles alcance ántes de que lleguen á la frontera.»

Trugillo 15 de Enero á las ocho y diez minutos de la noche.—El Subinspector de Telégrafos al Ministro de la Guerra.

«El Alcalde de Logrosan, por oficio recibido á las ocho y cinco minutos de la noche, me dice lo siguiente: La noche última han pernoctado en esta las fuerzas sublevadas con Prim, y á la hora de salir se ha presentado una columna al mando del Comandante D. Teodoro Camino, el cual ha continuado en persecucion del enemigo.»

Cáceres 13 de Enero á las once y

cinuenta minutos de la noche.—El Gobernador civil al Ministro de la Guerra:

Al amanecer del día de hoy salian las fuerzas de Prim, de Logrosan, y al poco tiempo el Comandante Camino penetraba en la villa. En la plaza logró alcanzar varios caballos y efectos de los sublevados que han quedado á cargo del Alcalde.»

Mérida 15 de Enero á las diez y cincuenta y cinco minutos de la noche. El Alcalde al Ministro de la Guerra.

«Acabo de saber que Prim ha vadeado el Guadiana cerca de Vilanueva de la Serena, á donde ha llegado esta noche á las siete; solo ha exigido allí dos guias y continuó á las ocho su marcha con direccion al Hava, camino de Portugal.»

Badajoz 15 de Enero á las 12 y diez minutos de la noche.—El general seguido Cabo al Ministro de la Guerra:

«Segun parte del Alcalde de Villanueva de la Serena, á las seis y cuarto de esta tarde han pasado los sublevados el vado del Guadiana en direccion á dicho pueblo y continúan su marcha al Hava, camino de Portugal.»

Los Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Valencia, Granada, Sevilla y demás distritos participan que no ocurre novedad, y que reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Sanidad.—Seccion 2.ª.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar limpio el puerto de Ciudadela (Menorca), en vista de la completa desaparicion del cólera morbo.

Lo que de orden de S. M. se publica en la Gaceta para conocimiento de las Autoridades sanitarias del litoral, que deberán aplicar á sus procedencias las prescripciones del art. 40 de la ley vigente del ramo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de las Baleares.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 195.

Estadística.

En Cuadros análogos á los modelos que se insertan á continuacion darán cuenta á este Gobierno los Sres. Alcaldes de la provincia del número de estableci-

mientos que en sus respectivos distritos municipales hubo destinados á diversiones y espectáculos en el año de 1865.

Estas noticias habran de remitirse,

lo más tarde, para el 15 de Febrero próximo venidero.

Albacete 15 de Enero de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Teatros.

Número de teatros.	Número de localidades.	Número de funciones.		
		Dramáticas	De ópera.	De zarzuela.

Sociedades de recreo.

Dramáticas.	De música.	De baile.	Otras clases.

Plazas de toros.

Número de plazas.	Número de localidades.	Número de funciones.

Circos y juegos de pelota.

Ecuéstres.		Gallísticos.		Juegos de pelota.
Número de circos.	Número de funciones.	Número de circos.	Número de funciones.	

Por Juegos de pelota se entenderán los contruados al efecto.

Escalafon del personal del Ministerio de Estado que se publica en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio de 1863.

Table with 4 columns: Nombres, Destino y situacion, Ingreso en la categoria, Ingreso en la carrera. Includes names like D. Candido Abascal, D. Isidro Garay, D. Domingo Gil, etc., and their respective positions and dates.

(CONCLUSION).

JEFES DE NEGOCIADO.

OFICIALES DE ADMINISTRACION

(1) Categoria personal de Jefe de administracion. (2) Categoria personal de Jefe de administracion. (3) Categoria personal de Consul de segunda clase.

Nombres.	Destino y situacion.	Ingreso en la categoria	Ingreso en la carrera.
D. Marcelino de Abella	Idem cuarto primero de Cancilleria é Interpretacion de lenguas, id. de id.	1865, Julio, 1.º	1860, Julio, 26
D. Fernando Monje	Idem cuarto segundo de id. de id., de id.	1865, Julio, 1.º	1861, Julio, 14
D. Mariano Ibarrola y Cáceres	Idem sexto segundo del Archivo y Biblioteca, id. de id.	1865, Mayo, 8	1860, Julio, 30
D. Emilio Fernandez	Idem cuarto de la Comisaria de los Santos Lugares, Oficial de tercera clase	1865, Mayo, 10	1865, Marzo, 1.º
D. Eduardo March y Labores	Oficial segundo de la Orden de San Juan, id. de carta id.	1860, Junio, 20	1860, Junio, 22
D. Juan Parra	Idem sétimo de la Ordenacion de pagos id. idem	1865, Febrero, 26	1855, Enero, 14
D. Manuel Lopez Valdivieso	Idem octavo de id., id. id.	1865, Mayo, 21	1854, Febrero, 11
D. Luis Valcárcel y Mazon	Escribiente primero de id., id. id.	1865, Julio, 1.º	1861, Junio, 5
D. Emilio Fernandez	Oficial cuarto de la Comisaria de los Santos Lugares, id. id.	1865, Febrero, 28	1865, Marzo, 1.º
D. Manuel Alava Marin	Archivero de la Orden de San Juan, id. de quinta id.	1850, Enero, 7	1850, Enero, 7
D. Enrique de las Doblaz	Escribiente primero de la Comisaria de los Santos Lugares, id. id.	1860, Setiembre, 19	1859, Setiembre, 16
D. Alfonso Ponte y Feijóo	Idem tercero de la Ordenacion de pagos, id. id.	1862, Agosto, 4	1862, Agosto, 13
D. Rafael Fernandez del Olmo	Idem cuarto de id., id. id.	1865, Febrero, 26	1865, Marzo, 1.º
D. Florentino Gomez Garcia	Idem segundo de id., id. id.	1865, Mayo, 21	1865, Mayo, 26
ASPIRANTES A OFICIAL.			
D. Felipe Pavon y Santos	Escribiente segundo de la Comisaria de los Santos Lugares, Aspirante á Oficial	1857, Octubre, 1.º	1855, Enero, 11
D. Ramon Yangües	Idem tercero de id., id. id.	1860, Setiembre, 19	1855, Mayo, 16
D. Vicente Miguel Vigil	Idem cuarto de id., id. id.	1860, Setiembre, 19	1857, Octubre, 1.º
D. Gaspar Galian	Idem quinto de id., id. id.	1860, Setiembre, 19	1857, Octubre, 1.º
D. Enriquè Ruiz	Idem supernumerario de id., id. id.	1864, Junio, 27	1864, Julio, 4
D. Antonio Graciano	Oficial id. de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica id. id.	1864, Junio, 27	1865, Marzo, 14

Madrid 7 de Diciembre de 1865.—El Ministro de Estado, Bermudez de Castro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES. ANUNCIO.

Don Joaquin Alfonseti y Felio, Ingeniero jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que con la superior aprobacion del Sr. Gobernador de la misma, á las doce del dia que haga quince desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se sacan por 2.ª vez á pública subasta para su arrendamiento los pastos de los montes del Estado que radican en término de Letúr y denominan Malacones é incultos de Rehalt, tasados el primero en 80 escudos, y el segundo en 68 id., ante el Señor Alcalde de la citada villa y el Secretario del Ayuntamiento de la misma y con asistencia del Guarda mayor de la comarca, bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y en la Oficina de mi cargo, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Albacete 11 de Enero de 1866.—Joaquin Alfonseti.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALPERA.

D. Francisco Navajas Lopez, Alcalde constitucional de la villa de Alpera.

Hago saber: Que el dia quince de los corrientes se subasta en esta

villa el derecho de peso y medida de uso voluntario para el segundo semestre del corriente año, la cual tendrá efecto en un solo acto y de diez á once horas del dia señalado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en estas Salas consistoriales.

Alpera 1.º de Enero de 1866.—El Alcalde, Francisco Navajas Lopez.—El Secretario, Manuel Gomez Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABENGIBRE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de la misma y año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean, administren ó lleven en arrendamiento ó aparcería bienes sugetos á dicho impuesto dentro de este término jurisdiccional; que en el preciso é improrrogable término de 15 dias contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones juradas de su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento; pues de no hacerlo así sufrirán las multas y vejámenes á que haya lugar, y quedarán privados de reclamar de agravo.

Los que las presentaron en el

año económico de 1865 á 1866 podrán espresar en las que hoy se piden solo las alteraciones que hubieren sufrido desde aquella fecha en dicha riqueza.

Abengibre 4 de Enero de 1866.—Miguel Pardo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres y Pamplona la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo de ochocientos escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en la facultad de Ciencias, seccion de las naturales, Ingeniero agrónomo, ó tener alguno de los títulos que habilitan para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la Ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

Importancia de los riegos, y modo de distribuir las aguas segun la calidad del terreno, china y naturaleza de las plantas. Madrid 6 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia, Antonio Quilis, secretario general.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Jerez de la Frontera la cátedra de Dibujo lineal, de adorno y de figura, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la Ley de Instruccion pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 22 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia, Antonio Quilis, secretario general.

Imprenta de Sebastian Ruiz, calle Mayor, núm. 47.